

INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION Y GESTION  
LITIGIOSA DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA CUARTO TRIMESTRE 2025

LUCAS ROLDAN VELEZ  
JEFE DE CONTROL INTERNO

22 DICIEMBRE 2025

## TABLA DE CONTENIDIO

|                                        |    |
|----------------------------------------|----|
| 1. Introduccion .....                  | 2  |
| 2. Desarrollo De La Auditoria.....     | 5  |
| 3. Pantallazo De Los Procesos.....     | 5  |
| 4. Resumen De Tutelas.....             | 18 |
| 5. Conclusiones Y Recomendaciones..... | 19 |

## INTRODUCCION

Control interno de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en cumplimiento a lo establecido en la ley 87 de 1993, »por la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismo del estado y se dictan otras disposiciones; Por las cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; decreto 648 del abril 19 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el decreto m1083 del 2015, sector de la función pública artículo 2.2.21.4.9, 2.2.21.53; el decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario de sector Justicia y del Derecho artículo 2.2.4.3.1.2.1; 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.4; 2.2.4.3.1.2.6 ley 640 de 2001 por la cual se modifica normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones artículo 19 y 20 párrafo; procedimiento a la realización informe de evaluación y seguimiento del conciliación y gestión litigiosa de la Corporación en el periodo comprendido en el segundo trimestre 2023.

el presente informe relaciona la evaluación de los cumplimientos de las metas de cada indicador. Además, consolida los resultados de la ejecución de cada uno de los Ejes Estratégicos, componentes, programas y proyectos con **corte a 22 de DICIEMBRE de 2025**, acción realizada con apoyo de todos los responsables de los procesos.

Fase planeación general de la auditoría basada en riesgos: Verificar el grado de avance e implementación de las acciones litigiosas del año 2022, 2023, 2024 Y 2025 en el segundo trimestre del año.

Fase de ejecución (desempeño del trabajo de auditoría): la fase de ejecución se realiza con la información de la entidad, basada en las recomendaciones, observaciones y hallazgos hechos por los entes de control, la revisoría fiscal y control interno y los procesos abierto que tiene la entidad.

Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar si existe observación o hallazgos, se contará 5 días hábiles el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno

| Actividad                         | Fecha inicio                                |
|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| Reunión de Inicio de la Auditoría | 1 DE DICIEMBRE 2025                         |
| Planeación                        | 2 DE DICIEMBRE 2025 AL 5 DE DICIEMBRE 2025  |
| Ejecución                         | 8 DE DICIEMBRE 2025 AL 19 DE DICIEMBRE 2025 |
| Socialización informe preliminar  | 22 DE DICIEMBRE 2025                        |
| Emisión de Informe Final          | 22 DE DICIEMBRE 2025                        |
| Entrega de Plan de Mejoramiento   | 22 DE DICIEMBRE 2025                        |
| Seguimiento Plan de Mejoramiento  | 10 DE ENERO 2026                            |

Fase seguimiento del progreso (seguimiento planes de mejoramiento): durante la revisión

programada trimestralmente se revisa el estado de las demanda a favor o encontrar que tenga la entidad para la vigencia 2025.

Objetivo de la auditoría: El seguimiento a las actividades litigiosas del 2025.

Consideraciones sobre recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría: en esta auditoria solo se necesita informa que la entidad debe entregan a control interno por solicito vía correo electrónico.

Programa para el desarrollo de la auditoría: papeles de trabajo control interno

## DESARROLLO DE LA AUDITORIA



### ACTA N° 10, 11 y 12 COMITÉ DE CONCILIACIÓN CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 16 de diciembre de 2025

HORA DE INICIO: 10 A.M.

LUGAR: Oficina 202, Sede Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Ed. Estación Medellín – Ferrocarril de Antioquia.

#### ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

| NOMBRE                                 | CARGO                                                     |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Sandra Paola Nohavá Bravo              | Directora Ejecutiva Suplente<br>Subdirectora de Proyectos |
| Jessika del Carmen Hinestroza Palacios | Profesional Especializada de la<br>Oficina Jurídica       |
| Luisa Fernanda Varela Agudelo          | Subdirectora Administrativa y<br>Financiera               |
| Lucas Roldán Vélez                     | Control Interno                                           |

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relacionan los procesos judiciales que actualmente cursan en despacho y que vinculan a la entidad.

Relacionando la siguiente información:

| Clasificación del proceso              | Juzgado en el que se cursa | Número de proceso           | Accionante             | Accionado                            | Probabilidad de riesgo de pérdida                                                  |
|----------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Ordinario laboral de primera instancia | Juzgado Séptimo Laboral    | 050013105007202<br>00026601 | ALFONSO QUEVEDO MURCIA | CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA | 0% el presente proceso fue fallado a favor de la entidad, el mismo se encuentra en |

|                                                 |                                                                        |                             |                                               |                                               |                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 |                                                                        |                             |                                               |                                               | estado<br>archivado                                                                                                                                                                                                              |
| Ordinario<br>laboral de<br>primera<br>instancia | Juzgado<br>Dieciocho<br>o Laboral<br>del<br>Circuito<br>de<br>Medellín | 050013105018202<br>30015100 | CORPORACIÓN<br>GILBERTO<br>ECHEVERRI<br>MEJÍA | NUEVA E.P.S.<br>Y<br>COLFONDOS                | Por definir.                                                                                                                                                                                                                     |
| Ordinario<br>laboral                            | N/A                                                                    | N/A                         | ALEJANDRO<br>HERNANDEZ<br>AGUDELO             | CORPORACIÓN<br>GILBERTO<br>ECHEVERRI<br>MEJÍA | A la fecha fue<br>notificado por el<br>accionante<br>subsanción de<br>requisitos dada<br>la inadmisión de<br>la demanda, por<br>lo tanto, se<br>aclara que la<br>misma no se<br>encuentra<br>Admitida aún<br>por el<br>despacho. |

El proceso Ordinario Laboral de Primera instancia, cursó en la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con cambio en su estado, por auto que admite recurso de apelación interpuesto por el demandante, en el cual se requirió por el despacho a las partes, para que si a bien se sirven presenten alegatos de conclusión, que se enviaron por la Corporación al despacho dentro del término establecido para el efecto. Siendo esta la última actuación por la Corporación y del despacho. En la actualidad el proceso fue fallado a favor de la Corporación, por lo que se encuentra archivado.

La Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de una trabajadora de la entidad.

El despacho el 23 de octubre de 2023, acepta el control de legalidad incoado por la Corporación y en ese orden de ideas, la entidad realiza los trámites pertinentes para proceder con la notificación a los demandados: Nueva EPS y Colfondos. Que se surtió el 17 de noviembre de

2023. En su momento la entidad contrató una firma de abogados externos que reformó la demanda. Posterior, el despacho citó el día 01 de julio de 2025 a la audiencia de conciliación, en la que la Corporación no manifestó ánimo conciliatorio, dado que la solicitud de pago de reconocimiento de incapacidades se debe reconocer a nuestra organización por Colfondos y/o nueva EPS según corresponda.

Recientemente la corporación fue informada por un extrabajador sobre subsanación de requisitos por inadmisión de demanda, por lo cual se debe esperar la notificación formal de la notificación de la demanda y el respectivo traslado del despacho para la correspondiente contestación por parte de la Corporación.

#### Conciliaciones judiciales en la vigencia 2025:

| Conciliaciones extrajudiciales (1) | Demandas Judiciales (1) | Conciliaciones judiciales (1)                            | Acción de repetición | Total |
|------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|-------|
| 2                                  | 1                       | 1 (proceso que cursa en Juzgado 18 Laboral del Circuito) | 0                    | 4     |
|                                    |                         |                                                          |                      |       |
|                                    |                         |                                                          |                      |       |

En la vigencia 2025, la Corporación ha celebrado o adelantado solicitud de conciliaciones judiciales.

Se realiza seguimiento frente a los siguientes procesos y casos que pueden materializar un riesgo para la Corporación:

- Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de una trabajadora de la entidad. El día 01 de julio de 2025 se realizó audiencia de conciliación judicial, la cual fue declarada fallida.
- Conciliación extrajudicial incoada por extrabajador de la entidad, realizada el día 20 de agosto de 2025, realizada en la PROCURADURÍA 111 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, la cual fue declarada fallida y quedó a consideración del apoderado de la parte convocante, acudir a la jurisdicción que estime competente; y finalmente será el juez quien finalmente determine la competencia o no para conocer del asunto.
- Conciliación extrajudicial incoada por extrabajador de la entidad, realizada el día 25 de agosto de 2025, con la Inspectora de Trabajo y Seguridad social, en las instalaciones del MINISTERIO DE TRABAJO, sede Medellín, la cual fue declarada fallida. Recientemente la corporación fue informada por un extrabajador sobre subsanación de requisitos por inadmisión de demanda, por lo cual se debe esperar la notificación



formal de la notificación de la demanda y el respectivo traslado del despacho para la correspondiente contestación por parte de la Corporación.

#### Acciones de tutela en las que la Corporación es parte

En la vigencia de octubre a diciembre de 2025 ha llegado las siguientes acciones de tutela que vincularon a la entidad, a continuación, se relacionan los radicados correspondientes:

|               |               |               |               |               |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 2025 00716 00 | 2025 01812 00 | 2025 00589 00 | 2025-00381-00 | 2025 10527 00 |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|

Se adjunta informe detallado en Excel.

#### Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

- Seguimiento al caso de una empleada, toda vez que el ausentismo, pese a ser por razones de índole de salud, están afectando la operación de la entidad, debido a que lo expuesto implica que se deba distribuir las funciones de la empleada en otros trabajadores de la organización. No obstante, con el fin de continuar con las acciones de seguimiento, hasta el mes de julio se contó con el acompañamiento de abogados externos. En la actualidad se cuenta con el acompañamiento de la Dirección de asuntos legales de la secretaria de Educación, en aras de establecer una línea de acción frente al tema para mejor abordaje, salvaguardando el bienestar de la trabajadora y respetando la institucionalidad.

La información consignada en el acta abarca las revisiones efectuadas a los procesos judiciales en curso, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, es de anotar que desde la Corporación se realizan los respectivos seguimientos y monitoreos para advertir algún cambio en su estado, que permita la defensa de la entidad en tiempos de oportunidad.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 16 de diciembre de 2025, a las 10:00 A.M.

En constancia firman



Presidente Comité



secretaria Comité



### CUADRO RESUMEN DE LAS TUTELAS

| Fecha      | Radicado Juzgado | Nro. Juzgado                                                | Radicado Ingreso | Radicado Salida | Fallo primera instancia                      | Fallo segunda instancia                 |
|------------|------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 2025-10-20 | 2025 10527 00    | Juzgado 012 Pequeñas Causas Laborales de Medellín           | 120250456        | 220250474       | Improcedente                                 | Confirma sentencia de primera instancia |
| 2025-11-24 | 2025 00716 00    | Juzgado Primero Penal Municipal mixto de Bello              | 120250532        | 220250553       | Niega por ausencia de vulneración            | Pendiente de segunda instancia          |
| 2025-10-07 | 2025 01812 00    | Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín   | 120250433        | 220250440       | Hecho superado por                           | Pendiente de segunda instancia          |
| 2025-11-12 | 2025 00589 00    | Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín     | 120250497        | 220250524       | Improcedente                                 | Pendiente de segunda instancia          |
| 2025-10-23 | 2025 01884 00    | Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín | 120250464        | 220250484       | Hecho superado                               |                                         |
| 2025-10-15 | 2025-00381-00    | Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Yarumal                  | 120250443        | 220250464       | Carencia actual de objeto por hecho superado |                                         |

#### a. Proceso laboral Alfonso Quevedo Murcia

- Se indica **probabilidad de pérdida del 0%**, pero:
  - Se reconoce que hubo **apelación admitida**.
  - Luego se afirma que está “archivado”.

#### Contradicción jurídica:

- Un proceso con apelación **no puede calificarse anticipadamente con 0% de riesgo** sin motivación técnica.
- No se anexa sentencia ni acta de ejecutoria.
- - Riesgo de demandas futuras.

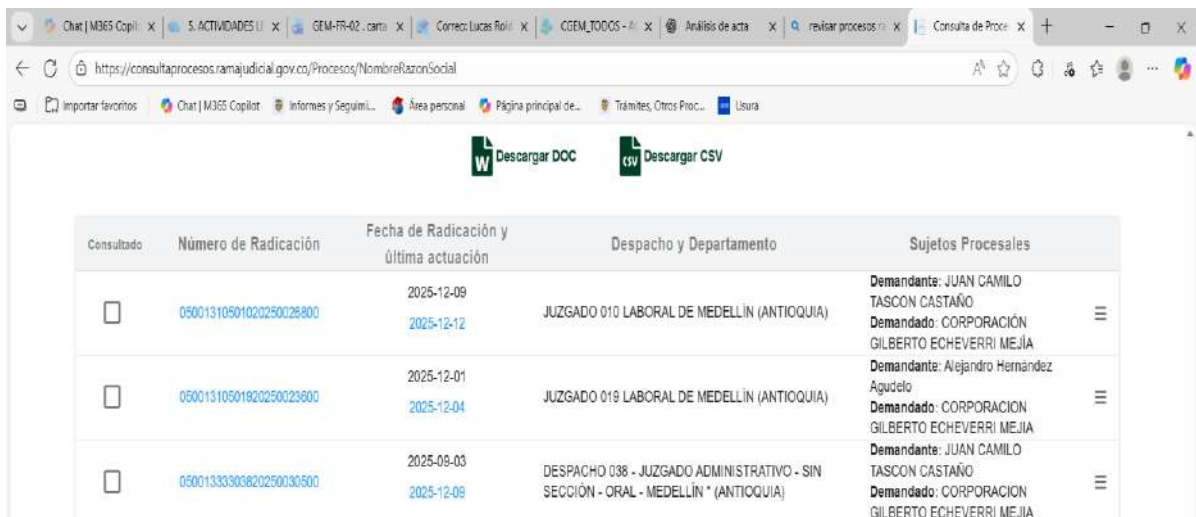
⚠ Esto es crítico, pues **conciliaciones fallidas reiteradas** suelen preceder **condenas judiciales**.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para Control Interno, es importante que el area juridica estime y analise los posible riesgos que se presenta en la entidad, en la revision del 22 diciembre 2025, existe tres procesos abierto, que se detallan a continuacion:

Se cita del acta:

- *“Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de una trabajadora de la entidad. El día 01 de julio de 2025 se realizó audiencia de conciliación judicial, la cual fue declarada fallida.*
- *Conciliación extrajudicial incoada por extrabajador de la entidad, realizada el día 20 de agosto de 2025, realizada en la PROCURADURÍA 111 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, la cual fue declarada fallida y quedó a consideración del apoderado de la parte convocante, acudir a la jurisdicción que estime competente; y finalmente será el juez quien finalmente determine la competencia o no para conocer del asunto.*
- *Conciliación extrajudicial incoada por extrabajador de la entidad, realizada el día 25 de agosto de 2025, con la Inspectora de Trabajo y Seguridad social, en las instalaciones del MINISTERIO DE TRABAJO, sede Medellín, la cual fue declarada fallida. Recientemente la corporación fue informada por un extrabajador sobre subsanación de requisitos por inadmisión de demanda, por lo cual se debe esperar la notificación “*



| Consultado               | Número de Radicación    | Fecha de Radicación y última actualización | Despacho y Departamento                                                             | Sujetos Procesales                                                                         |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 05001310501020250026800 | 2025-12-09<br>2025-12-12                   | JUZGADO 010 LABORAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)                                         | Demandante: JUAN CAMILO TASCON CASTAÑO<br>Demandado: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA  |
| <input type="checkbox"/> | 05001310501820250023600 | 2025-12-01<br>2025-12-04                   | JUZGADO 019 LABORAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)                                         | Demandante: Alejandro Hernández Agudelo<br>Demandado: CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA |
| <input type="checkbox"/> | 05001333030820250030500 | 2025-08-03<br>2025-12-09                   | DESPACHO 038 - JUZGADO ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - MEDELLÍN * (ANTIOQUIA) | Demandante: JUAN CAMILO TASCON CASTAÑO<br>Demandado: CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA  |

Desde su rol preventivo, la Oficina de Control Interno formula un llamado de alerta a la entidad y advierte la necesidad de realizar una valoración jurídica integral de los casos en curso. Lo anterior resulta indispensable para evaluar de manera anticipada los posibles escenarios, riesgos, costos y beneficios asociados a cada proceso, teniendo en cuenta que se encuentran comprometidos recursos públicos.

En este análisis deben considerarse, entre otros aspectos, las eventuales consecuencias jurídicas, administrativas y financieras tanto en el escenario en que el extrabajador obtenga un fallo favorable, como en el evento en que la entidad resulte vencedora en la respectiva demanda. La adecuada identificación de estos escenarios permite adoptar decisiones informadas, responsables y alineadas con los principios de planeación, eficiencia y defensa del patrimonio público.

Se hace énfasis en que la mención de las demandas en el presente informe obedece precisamente a la necesidad de que la entidad se anticipe a la materialización de los riesgos, en lugar de reaccionar de manera tardía cuando estos ya se han concretado, sin contar con una preparación técnica y jurídica suficiente.

En este orden de ideas, se recomienda que en la próxima acta de seguimiento a la actividad litigiosa se incorpore una matriz DOFA, que permita identificar de forma estructurada las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas asociadas a estos casos, con el fin de fortalecer la gestión del riesgo jurídico y la toma de decisiones estratégicas.

Finalmente, es importante precisar que la Oficina de Control Interno mantiene una postura técnica distinta a la adoptada por la entidad en relación con la naturaleza jurídica de la vinculación laboral de los exfuncionarios, posición que ha sido expuesta de manera formal y debidamente soportada en conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. En razón de lo anterior, se solicita al área jurídica realizar un análisis riguroso y contar con la asesoría necesaria, a fin de adoptar las decisiones más adecuadas, ajustadas al marco normativo vigente y orientadas a la protección del interés general.

En relación con las acciones de tutela, si bien en los fallos revisados se evidencia una tendencia favorable a la declaratoria de improcedencia, ello no implica que su contenido carezca de información relevante para el análisis institucional. Por el contrario, de la lectura integral de dichas providencias se desprenden elementos jurídicos y fácticos que deben ser evaluados con mayor profundidad entre ellos (***Deja prevención expresa a la CGEM para que cumpla los términos legales en el futuro, La tutela no puede convertirse en un atajo procesal y Existen otros medios judiciales idóneos***), en la medida en que pueden advertir posibles debilidades procedimentales o riesgos futuros para la Corporación.

En este sentido, la Oficina de Control Interno invita al área jurídica a adoptar una postura proactiva frente a la gestión de las tutelas, orientada a identificar aquellas que puedan generar riesgos jurídicos, administrativos o financieros a futuro para la entidad y, de ser el

caso, realizar una valoración técnica que permita estimar dicho riesgo en términos porcentuales, como insumo para la toma de decisiones y la gestión del riesgo litigioso.

Se deja constancia de que, a la fecha de la revisión, la Oficina de Control Interno no contó con la totalidad de la información requerida para adelantar el análisis de manera integral. En particular, al momento de la auditoría, la documentación remitida por el archivo de la entidad se encontraba incompleta, evidenciándose la ausencia de documentos recibidos y enviados, memorandos, circulares y demás soportes necesarios para realizar una auditoría cíclica adecuada del proceso de gestión litigiosa, así como de los expedientes relacionados con el archivo institucional y las PQRSF.

La Oficina de Control Interno deja expresa advertencia de que, en caso de existir información adicional relacionada con otros temas, esta no fue puesta a disposición para el respectivo análisis.

nes de tu x +

SSD (C:) > Usuarios > Lukas > Descargas > RV\_Reporte de acciones de tutela octubre-diciembre.zip

Ordenar Ver Extraer todo

| Nombre                              | Tipo                         | Tamaño comprimido | Protegido ... | Tamaño   | Relación | Fecha de modificación |
|-------------------------------------|------------------------------|-------------------|---------------|----------|----------|-----------------------|
| ACTA 10, 11, y 12 COMITÉ DE CON...  | Documento Adobe Acrob...     | 286 KB            | No            | 286 KB   | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| Autos admisorios.zip                | Carpeta comprimida (en z...  | 1,292 KB          | No            | 1,292 KB | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| Fallos de tutela.zip                | Carpeta comprimida (en z...  | 2,323 KB          | No            | 2,323 KB | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| Respuestas a acciones de tutela.zip | Carpeta comprimida (en z...  | 2,218 KB          | No            | 2,218 KB | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| Resumen Acciones de tutela Octub... | Hoja de cálculo de Micros... | 13 KB             | No            | 13 KB    | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| SentenciaTutelaSegundaInstanciaR... | Documento Adobe Acrob...     | 236 KB            | No            | 236 KB   | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: MEDELLIN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

05001310500720200026600

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, December 16, 2025 - 8:36:29 AM

Obtener Archivo PDF

<

|             | SECRETARIAL                              | EXPEDIENTE (OF1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |             |             |
|-------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 19 Oct 2022 | FIJACION ESTADO                          | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2022 A LAS 14:50:06.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20 Oct 2022 | 20 Oct 2022 | 19 Oct 2022 |
| 19 Oct 2022 | ACTA AUDIENCIA                           | SE EMITE ACTA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS QUE FINALIZAN CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE CARÁCTER ABSOLUTORIO, MISMA QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y FRENTE A LA CUAL SE PRESENTARON RECURSOS (LABORAL INDIVIDUAL) (OF1)                                                                                                                                               |             |             | 19 Oct 2022 |
| 30 Sep 2022 | SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA           | UNA VEZ SURTIDA LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS SE PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIO, MISMA QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS Y FRENTE A LA CUAL SE PRESENTA RECURSO (LABORAL INDIVIDUAL) OF1                                                                                                                                                       |             |             | 30 Sep 2022 |
| 28 Sep 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL                       | RECEPCIÓN MEMORIAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |             | 28 Sep 2022 |
| 22 Sep 2022 | AUDIENCIA LABORAL                        | EN FECHA Y HORA PREVIAMENTE SEÑALADA SE LLEVA A CABO AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS, SE SOLICITAN DOCUMENTOS A LA PARTE DEMANDADA Y SE FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO EL JUZGAMIENTO EL DIA VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 02:00 PM SE REMITE CORREO CON CITA A LAS PARTES OF1                                                               |             |             | 29 Sep 2022 |
| 22 Sep 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL                       | RECEPCIÓN MEMORIAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |             | 22 Sep 2022 |
| 22 Sep 2022 | AUDIENCIA LABORAL                        | EN FECHA Y HORA PREVIAMENTE SEÑALADA SE LLEVA A CABO AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS, SE SUSPENDE Y SE FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL DIA VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 02:30 PM, MISMAS QUE SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR MEDIO DE PLATAFORMA LIFESIZE HACIENDO USO DE ENLACE PREVIAMENTE COMPARTIDO OF1 |             |             | 22 Sep 2022 |
| 21 Sep 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL                       | RECEPCIÓN MEMORIAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |             | 21 Sep 2022 |
| 25 Aug 2022 | FIJACION ESTADO                          | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/08/2022 A LAS 10:12:36.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 26 Aug 2022 | 26 Aug 2022 | 25 Aug 2022 |
| 25 Aug 2022 | AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA | SE FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS EL DÍA JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 INICIANDO A LAS 09:30 AM, MISMA QUE SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA LIFESIZE ENLACE QUE SE COMPARTE EN EL AUTO (OF1)                                                                                                         |             |             | 25 Aug 2022 |
| 25 Aug 2022 | CONSTANCIA SECRETARIAL                   | SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA 25-08-2022 LA PARTE DEMANDADA ALLEGA AL PROCESO LA PRUEBA QUE LE FUERA SOLICITADA Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS RESPECTO A SU ORGANIZACIÓN, SE INCORPORA LA INFORMACIÓN A EXPEDIENTE ELECTRONICO (OF1)                                                                                                                                         |             |             | 25 Aug 2022 |
| 09 Aug 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL                       | RECEPCIÓN MEMORIAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |             | 10 Aug 2022 |
| 05 Aug 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL                       | RECEPCIÓN MEMORIAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |             | 05 Aug 2022 |
| 29 Jul 2022 | FIJACION ESTADO                          | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2022 A LAS 12:52:42.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 01 Aug 2022 | 01 Aug 2022 | 29 Jul 2022 |
| 29 Jul 2022 | ACTA AUDIENCIA                           | SE EMITE ACTA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS (OF1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |             | 29 Jul 2022 |
| 21 Jul 2022 | FIJACION ESTADO                          | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2022 A LAS 08:18:09.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 22 Jul 2022 | 22 Jul 2022 | 21 Jul 2022 |
| 21 Jul 2022 | AUTO REQUIERE                            | SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE APOORTE LA PRUEBA SOLICITADA EN ORDEN (OF1)                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |             | 21 Jul 2022 |
| 03 Jun 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL                       | RECEPCION DE MEMORIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |             | 03 Jun 2022 |
| 01 Jun 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL                       | RECEPCION DE MEMORIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |             | 01 Jun 2022 |
| 08 Mar 2022 | FIJACION ESTADO                          | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2022 A LAS 16:02:15.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 09 Mar 2022 | 09 Mar 2022 | 08 Mar 2022 |
| 08 Mar 2022 | AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA | FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL LUNES 06 DE JUNIO DE 2022 INICIANDO A LAS 02:30 P.M. EMHOF2                                                                                                                                                                                                                 |             |             | 08 Mar 2022 |
| 28 Feb 2022 | FIJACION ESTADO                          | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2022 A LAS 13:45:47.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 01 Mar 2022 | 01 Mar 2022 | 28 Feb 2022 |
| 28 Feb 2022 | AUTO RECONOCE                            | TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. SE                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |             | 28 Feb 2022 |



|             |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |             |             |
|-------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|             | PERSONERÍA                | ADVIERTE QUE LA PARTE ACTORA NO HIZO USO DE LA FACULTAD PARA REFORMAR LA DEMANDA. SE ADVIERTE A LA PARTES QUE UNA VEZ EJECUTORIADA LA DECISIÓN SE PROCEDERÁ A FIJAR FECHA Y HORA PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDENCIA PROPIA DE ESTOS ASUNTOS, CONSAGRADA EN LOS ART. 77 Y 80 DEL CPTSS. CON LAS DECISIONES ADOPTADAS QUEDA RESUELTA LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CORPORACIÓN ACCIONADA TENDIENTE A LA NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA SANEADA CON LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALIZARON CON POSTERIORIDAD (E1). |             |             |             |
| 08 Jul 2021 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO | EN LA FECHA 08/07/2021, SE NOTIFICA NUEVAMENTE A LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRY MEJIA A LOS CORREOS SUMINISTRADOS POR LA MISMA, CORRE TRASLADO. CITADOR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |             | 08 Jul 2021 |
| 21 Jun 2021 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO | EN LA FECHA 21/06/2021 SE NOTIFICA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO A PORVENIR S.A Y A CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRY MEJIA, CORRE TRASLADO. CITADOR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |             | 21 Jun 2021 |
| 11 Dec 2020 | FIJACION ESTADO           | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2020 A LAS 10:41:50.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 14 Dec 2020 | 14 Dec 2020 | 11 Dec 2020 |
| 11 Dec 2020 | AUTO ADMITE DEMANDA       | ADMITE DEMANDA. ORDENA NOTIFICAR. E2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |             | 11 Dec 2020 |
| 04 Nov 2020 | FIJACION ESTADO           | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/11/2020 A LAS 09:16:41.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 05 Nov 2020 | 05 Nov 2020 | 04 Nov 2020 |
| 04 Nov 2020 | AUTO INADMITE DEMANDA     | SE INADMITE DEMANDA, CONCEDE 5 DIAS PARA LLENAR REQUISITOS, A LA PARTE DEMANDANTE, SO PENA DE SER RECHAZA. FA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |             | 04 Nov 2020 |
| 11 Sep 2020 | RADICACIÓN DE PROCESO     | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/09/2020 A LAS 09:28:12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 11 Sep 2020 | 11 Sep 2020 | 11 Sep 2020 |

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Medellín, 23 de diciembre de 2025.

De: JESSIKA HINESTROZA PALACIOS

Para: LUCAS ROLDAN VELEZ - JEFE DE CONTROL INTERNO

Asunto: Respuesta a INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION Y GESTION LITIGIOSA DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA CUARTO TRIMESTRE 2025

De acuerdo con lo manifestado en el pre informe de evaluación y seguimiento de auditoria relacionado con el comité de conciliación y gestión litigiosa, me permito manifestar que :

Frente a la contradicción jurídica señalada por el auditor, se aclara que dicha apreciación no es acertada. El proceso se reporta con riesgo cero debido a que todas las etapas procesales ya fueron agotadas. En efecto, la entidad obtuvo fallo favorable en primera instancia y, posteriormente, la segunda instancia confirmó integralmente dicha decisión, quedando en firme la absolución.

Con la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, el tribunal procedió a remitir el expediente al juzgado de origen para su correspondiente archivo, en cumplimiento de las actuaciones finales previstas para los procesos ordinarios laborales. De esta manera, se entienden culminadas las fases legales propias del trámite en ambas instancias, como a continuación se evidencia:

#### Riesgos de demanda futura

En relación con las observaciones formuladas por el auditor, se precisa que las mismas no se comparten y se objetan, toda vez que, conforme al estado procesal actual, solo existe un proceso judicial en curso que vincula a la Corporación, correspondiente a la demanda ordinaria laboral por reconocimiento y pago de incapacidades, en la cual la entidad actúa en calidad de demandante, no de demandada. Por tanto, no es jurídicamente correcto inferir la existencia de riesgos adicionales derivados de otras actuaciones.

Respecto de las acciones de tutela mencionadas en el informe, debe enfatizarse que todas fueron decididas de manera favorable para la Corporación, bien sea mediante declaratoria de improcedencia o por hecho superado, confirmándose así la ausencia de vulneración atribuible a la entidad. Como se expuso oportunamente en las contestaciones remitidas a los distintos despachos judiciales, los trabajadores de la Corporación se rigen por el derecho laboral privado, en virtud del régimen jurídico aplicable a la entidad y de lo consagrado expresamente en sus estatutos, en el reglamento interno de trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. Dichos instrumentos, además, asignan al Director Ejecutivo la facultad de nombramiento y remoción del personal, sin que exista un régimen especial de derecho público aplicable a los colaboradores.

Adicionalmente, se informa que la Corporación, a través del Comité de Conciliación y del área jurídica, viene implementando acciones preventivas y correctivas orientadas a minimizar riesgos legales, fortalecer la trazabilidad de los casos y anticipar escenarios litigiosos. Asimismo, se han venido reforzando las competencias internas en derecho público y derecho privado, dada la naturaleza institucional mixta, con el fin de garantizar una gestión jurídica integral, técnica y ajustada al marco normativo vigente.

Frente al informe presentado, no se comparte la postura del auditor respecto de la naturaleza jurídica de la entidad. Conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, las entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública se rigen, en materia de vinculación laboral, por las reglas del derecho común y, en consecuencia, por el Código Sustantivo del Trabajo. En ese orden, no es posible atribuir categorías o calidades jurídicas diferentes a las personas que integran la planta de cargos, más allá de las establecidas en la normatividad aplicable y en los estatutos institucionales.

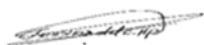
De igual forma, desde el área jurídica se han venido adelantando los máximos esfuerzos y acciones orientadas a garantizar el pleno cumplimiento de la normatividad relacionada con el trámite de las acciones de tutela, así como la defensa judicial y extrajudicial de la Corporación.

Es pertinente señalar que la Corporación asegura el respeto de las garantías legales en cada uno de los procedimientos que adelanta. Por tal razón, el equipo jurídico mantiene un proceso permanente de actualización normativa, con el fin de evitar cualquier vulneración de derechos, tanto de los colaboradores como de los ciudadanos que interactúan con la entidad.

Adicionalmente, en relación con las acciones de tutela, se han implementado buenas prácticas encaminadas a disminuir la interposición de estos recursos, fortaleciendo los tiempos de respuesta institucional, la atención oportuna de requerimientos y la gestión preventiva del riesgo jurídico.

Finalmente, las recomendaciones formuladas por el auditor serán analizadas y valoradas en detalle, con el propósito de implementar los ajustes que resulten pertinentes. Todo ello en aras de continuar asegurando una prestación eficiente del servicio y de continuar con el fortalecimiento de las actuaciones legales, administrativas y preventivas orientadas a la protección del interés público y la mitigación del daño jurídico.

Cordialmente,



---

**JESSIKA DEL CARMEN HINESTROZA PALACIOS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA JURÍDICA

## **VALIDACION POR PARTE DE CONTROL INTERNO**

En ejercicio de las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno por la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y las normas que regulan el Sistema de Control Interno, y con ocasión de la respuesta remitida por el área jurídica al preinforme de auditoría, esta Oficina procede a validar, ratificar y precisar técnicamente las observaciones formuladas, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y la adecuada administración del riesgo jurídico.

En relación con las debilidades jurídicas y técnicas identificadas, se advierte que la respuesta emitida por el área jurídica parte de la premisa según la cual la culminación favorable de un proceso judicial implica, por sí sola, la inexistencia de riesgo jurídico para la entidad. Dicha interpretación no resulta técnicamente acertada desde la perspectiva de la gestión integral del riesgo, en la medida en que desconoce que el riesgo jurídico no se limita exclusivamente a la existencia de procesos judiciales activos ni se agota con la obtención de fallos favorables.

Conforme a los principios de administración del riesgo aplicables a entidades públicas y mixtas, el riesgo jurídico comprende, entre otros aspectos, la probabilidad de demandas futuras derivadas de conflictos recurrentes, la reiteración de controversias laborales o administrativas con patrones similares, las advertencias, prevenciones o llamados de atención formulados por las autoridades judiciales aun en providencias favorables, la existencia de conciliaciones judiciales o extrajudiciales fallidas y la identificación de debilidades procedimentales, documentales o de gestión que puedan incidir en litigios

posteriores. En este sentido, la Oficina de Control Interno ratifica que su análisis no cuestiona el resultado procesal obtenido por la entidad, sino que se orienta a la identificación temprana de riesgos potenciales, en desarrollo de su función preventiva.

De otra parte, se observa que la respuesta jurídica califica algunas de las observaciones contenidas en el informe como “no acertadas”, sin diferenciar adecuadamente entre la función decisoria propia del área jurídica y la función preventiva, evaluadora y de advertencia que corresponde a la Oficina de Control Interno. Es necesario reiterar que esta dependencia no ejerce funciones de juzgamiento, acusación ni imposición de criterios jurídicos, sino que su rol consiste en advertir, alertar y evaluar riesgos con el fin de fortalecer la gestión institucional. En consecuencia, la función preventiva del Control Interno no se limita a procesos judiciales en curso, sino que comprende escenarios potenciales y riesgos emergentes, razón por la cual sus observaciones no deslegitiman actuaciones jurídicas ni invaden competencias, sino que materializan el deber legal de advertencia oportuna.

En cuanto a la recomendación de incorporar una matriz DOFA en la gestión litigiosa, si bien la respuesta del área jurídica no la rechaza de manera expresa, tampoco evidencia un compromiso claro frente a su implementación. Esta circunstancia debilita la gestión estructurada del riesgo jurídico, en tanto la matriz DOFA constituye una herramienta estándar de análisis estratégico cuya finalidad es identificar de forma sistemática las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas asociadas a los procesos litigiosos, y no formular reproches institucionales. Su aplicación permite mejorar la toma de decisiones y anticipar escenarios de riesgo, razón por la cual la Oficina de Control Interno reitera que dicha recomendación debe entenderse como una oportunidad de fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo jurídico. Lo anterior evidencia una **ausencia de compromiso institucional con la adopción de los nuevos lineamientos de la Política de Administración del Riesgo de la Función Pública**, los cuales fueron previamente comunicados mediante correo electrónico remitido a su dependencia y al área de Planeación. La falta de acciones derivadas de dichos lineamientos permite concluir que **no se evidencia participación efectiva ni apropiación de los contenidos abordados en la capacitación realizada**, lo cual incide negativamente en la gestión integral del riesgo de la entidad.

## FW: Convocatoria sesiones de acompañamiento PDJ según puntaje MIPG 2024



Lucas Roldán Vélez

Para: @ Jessica del Carmen Hinestroza Palacios; @ Andrés Gallego

 Responder
  Responder a todos
  Reenviar
 

Jue 18/12/2025 8:03 AM

Obtener [Outlook para Android](#)

From: direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co <direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co>  
 Sent: Thursday, December 18, 2025 8:01:58 AM  
 To: Lucas Roldán Vélez <controlinterno@corporaciongilbertocheverri.gov.co>  
 Subject: Convocatoria sesiones de acompañamiento PDJ según puntaje MIPG 2024

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, a partir de los resultados obtenidos en la última medición de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en calidad de líder de la ciudad Política, estructuró un plan de acción para brindar acompañamiento estratégico y especializado a las entidades públicas que se encuentran en el ámbito de aplicación de la ciudad Política.

Como se socializó en la sesión de YouTube, se realizarán sesiones grupales de acuerdo con la segmentación efectuada por esta entidad, a partir de los puntajes obtenidos en la PDJ, así:

| Entidad pública<br>orden territorial | del Fecha y<br>sesión         | Enlace YouTube                                                                                                                            |
|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Grupo A:<br>entre 0 y 59,9           | 18 diciembre<br>2025-8:00 am  | <a href="https://www.youtube.com/live/tFHyu4hO-A0?si=2XOS0quz7anKE3a">https://www.youtube.com/live/tFHyu4hO-A0?si=2XOS0quz7anKE3a</a>     |
| Grupo B:<br>entre 60 y 79,9          | 18 diciembre<br>2025-9:00 am  | <a href="https://www.youtube.com/live/s88EneYaA-Go?si=ENtEMpScIT5_Or2B">https://www.youtube.com/live/s88EneYaA-Go?si=ENtEMpScIT5_Or2B</a> |
| Grupo C:<br>entre 80 y 100           | 18 diciembre<br>2025-10:00 am | <a href="https://www.youtube.com/live/5gX2t5Lb1f-c?si=i75njCvX3vvDl3-j">https://www.youtube.com/live/5gX2t5Lb1f-c?si=i75njCvX3vvDl3-j</a> |

Recuerde que, para conocer el grupo al que pertenece, pueda ingresar a la página del Departamento Administrativo de la Función Pública (<https://www.funcionpublica.gov.co/>) y consultar el puntaje obtenido por su entidad en la medición efectuada este año respecto de la gestión del 2024.

Esperamos contar con su participación y trabajar en conjunto para la mejora continua y el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.

Mil gracias

Respecto del análisis de las acciones de tutela, si bien estas fueron decididas de manera favorable para la entidad, la respuesta jurídica no incorpora un examen de las advertencias y consideraciones realizadas por los jueces constitucionales, tales como las prevenciones expresas sobre el cumplimiento de los términos legales, los señalamientos relativos a la existencia de otros medios judiciales idóneos y las observaciones sobre prácticas institucionales susceptibles de mejora. Aunque estas manifestaciones no constituyen condenas, sí representan alertas institucionales relevantes que deben ser evaluadas desde una perspectiva de mejora continua y prevención del riesgo, motivo por el cual, en este aspecto, el análisis contenido en el informe de Control Interno resulta más integral y técnicamente robusto que la respuesta emitida.

Finalmente, en relación con la naturaleza jurídica de la vinculación laboral, **la Oficina de Control Interno reconoce que existe un conflicto técnico legítimo, mas no un error ni una extralimitación funcional.** Mientras que el Control Interno sustenta su análisis en conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y plantea una postura alternativa debidamente documentada y argumentada, el área jurídica defiende la aplicación del régimen laboral privado con fundamento en la Ley 489 de 1998 y en los estatutos de la entidad.

**Es importante precisar que la Oficina de Control Interno no impone una tesis jurídica ni pretende sustituir las competencias del área jurídica, sino que solicita un análisis riguroso, integral y, de ser necesario, apoyado en asesoría especializada, con el fin de proteger el interés general y el patrimonio público. En consecuencia, no se configura extralimitación alguna, sino el cumplimiento estricto del deber de advertencia que le asiste dentro del Sistema de Control Interno.**

**Por lo anterior el preinforme queda en firme**



INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION Y GESTION  
LITIGIOSA DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA CUARTO TRIMESTRE 2025

LUCAS ROLDAN VELEZ  
JEFE DE CONTROL INTERNO

30 DICIEMBRE 2025

## TABLA DE CONTENIDIO

|                                        |    |
|----------------------------------------|----|
| 1. Introduccion .....                  | 2  |
| 2. Desarrollo De La Auditoria.....     | 5  |
| 3. Pantallazo De Los Procesos.....     | 5  |
| 4. Resumen De Tutelas.....             | 18 |
| 5. Conclusiones Y Recomendaciones..... | 19 |

## INTRODUCCION

Control interno de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en cumplimiento a lo establecido en la ley 87 de 1993, »por la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismo del estado y se dictan otras disposiciones; Por las cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; decreto 648 del abril 19 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el decreto m1083 del 2015, sector de la función pública artículo 2.2.21.4.9, 2.2.21.53; el decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario de sector Justicia y del Derecho artículo 2.2.4.3.1.2.1; 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.4; 2.2.4.3.1.2.6 ley 640 de 2001 por la cual se modifica normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones artículo 19 y 20 párrafo; procedimiento a la realización informe de evaluación y seguimiento del conciliación y gestión litigiosa de la Corporación en el periodo comprendido en el segundo trimestre 2023.

el presente informe relaciona la evaluación de los cumplimientos de las metas de cada indicador. Además, consolida los resultados de la ejecución de cada uno de los Ejes Estratégicos, componentes, programas y proyectos con **corte a 22 de DICIEMBRE de 2025**, acción realizada con apoyo de todos los responsables de los procesos.

Fase planeación general de la auditoría basada en riesgos: Verificar el grado de avance e implementación de las acciones litigiosas del año 2022, 2023, 2024 Y 2025 en el segundo trimestre del año.

Fase de ejecución (desempeño del trabajo de auditoría): la fase de ejecución se realiza con la información de la entidad, basada en las recomendaciones, observaciones y hallazgos hechos por los entes de control, la revisoría fiscal y control interno y los procesos abierto que tiene la entidad.

Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar si existe observación o hallazgos, se contará 5 días hábiles el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno

| Actividad                         | Fecha inicio                                |
|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| Reunión de Inicio de la Auditoría | 1 DE DICIEMBRE 2025                         |
| Planeación                        | 2 DE DICIEMBRE 2025 AL 5 DE DICIEMBRE 2025  |
| Ejecución                         | 8 DE DICIEMBRE 2025 AL 19 DE DICIEMBRE 2025 |
| Socialización informe preliminar  | 22 DE DICIEMBRE 2025                        |
| Emisión de Informe Final          | 22 DE DICIEMBRE 2025                        |
| Entrega de Plan de Mejoramiento   | 22 DE DICIEMBRE 2025                        |
| Seguimiento Plan de Mejoramiento  | 10 DE ENERO 2026                            |

Fase seguimiento del progreso (seguimiento planes de mejoramiento): durante la revisión

programada trimestralmente se revisa el estado de las demanda a favor o encontrar que tenga la entidad para la vigencia 2025.

Objetivo de la auditoría: El seguimiento a las actividades litigiosas del 2025.

Consideraciones sobre recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría: en esta auditoria solo se necesita informa que la entidad debe entregan a control interno por solicito vía correo electrónico.

Programa para el desarrollo de la auditoría: papeles de trabajo control interno

## DESARROLLO DE LA AUDITORIA



### ACTA N° 10, 11 y 12 COMITÉ DE CONCILIACIÓN CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 16 de diciembre de 2025

HORA DE INICIO: 10 A.M.

LUGAR: Oficina 202, Sede Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Ed. Estación Medellín – Ferrocarril de Antioquia.

#### ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

| NOMBRE                                 | CARGO                                                     |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Sandra Paola Nohavá Bravo              | Directora Ejecutiva Suplente<br>Subdirectora de Proyectos |
| Jessika del Carmen Hinestroza Palacios | Profesional Especializada de la<br>Oficina Jurídica       |
| Luisa Fernanda Varela Agudelo          | Subdirectora Administrativa y<br>Financiera               |
| Lucas Roldán Vélez                     | Control Interno                                           |

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relacionan los procesos judiciales que actualmente cursan en despacho y que vinculan a la entidad.

Relacionando la siguiente información:

| Clasificación del proceso              | Juzgado en el que se cursa | Número de proceso           | Accionante             | Accionado                            | Probabilidad de riesgo de pérdida                                                  |
|----------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Ordinario laboral de primera instancia | Juzgado Séptimo Laboral    | 050013105007202<br>00026601 | ALFONSO QUEVEDO MURCIA | CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA | 0% el presente proceso fue fallado a favor de la entidad, el mismo se encuentra en |

|                                        |                                                      |                         |                                      |                                      |                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                        |                                                      |                         |                                      |                                      | estado archivado                                                                                                                                                                           |
| Ordinario laboral de primera instancia | Juzgado Dieciocho o Laboral del Circuito de Medellín | 05001310501820230015100 | CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA | NUEVA E.P.S. Y COLFONDOS             | Por definir.                                                                                                                                                                               |
| Ordinario laboral                      | N/A                                                  | N/A                     | ALEJANDRO HERNANDEZ AGUDELO          | CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA | A la fecha fue notificado por el accionante subsanación de requisitos dada la inadmisión de la demanda, por lo tanto, se aclara que la misma no se encuentra Admitida aún por el despacho. |

El proceso Ordinario Laboral de Primera instancia, cursó en la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con cambio en su estado, por auto que admite recurso de apelación interpuesto por el demandante, en el cual se requirió por el despacho a las partes, para que si a bien se sirven presenten alegatos de conclusión, que se enviaron por la Corporación al despacho dentro del término establecido para el efecto. Siendo esta la última actuación por la Corporación y del despacho. En la actualidad el proceso fue fallado a favor de la Corporación, por lo que se encuentra archivado.

La Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de una trabajadora de la entidad.

El despacho el 23 de octubre de 2023, acepta el control de legalidad incoado por la Corporación y en ese orden de ideas, la entidad realiza los trámites pertinentes para proceder con la notificación a los demandados: Nueva EPS y Colfondos. Que se surtió el 17 de noviembre de

2023. En su momento la entidad contrató una firma de abogados externos que reformó la demanda. Posterior, el despacho citó el día 01 de julio de 2025 a la audiencia de conciliación, en la que la Corporación no manifestó ánimo conciliatorio, dado que la solicitud de pago de reconocimiento de incapacidades se debe reconocer a nuestra organización por Colfondos y/o nueva EPS según corresponda.

Recientemente la corporación fue informada por un extrabajador sobre subsanación de requisitos por inadmisión de demanda, por lo cual se debe esperar la notificación formal de la notificación de la demanda y el respectivo traslado del despacho para la correspondiente contestación por parte de la Corporación.

#### Conciliaciones judiciales en la vigencia 2025:

| Conciliaciones extrajudiciales (1) | Demandas Judiciales (1) | Conciliaciones judiciales (1)                            | Acción de repetición | Total |
|------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|-------|
| 2                                  | 1                       | 1 (proceso que cursa en Juzgado 18 Laboral del Circuito) | 0                    | 4     |
|                                    |                         |                                                          |                      |       |
|                                    |                         |                                                          |                      |       |

En la vigencia 2025, la Corporación ha celebrado o adelantado solicitud de conciliaciones judiciales.

Se realiza seguimiento frente a los siguientes procesos y casos que pueden materializar un riesgo para la Corporación:

- Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de una trabajadora de la entidad. El día 01 de julio de 2025 se realizó audiencia de conciliación judicial, la cual fue declarada fallida.
- Conciliación extrajudicial incoada por extrabajador de la entidad, realizada el día 20 de agosto de 2025, realizada en la PROCURADURÍA 111 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, la cual fue declarada fallida y quedó a consideración del apoderado de la parte convocante, acudir a la jurisdicción que estime competente; y finalmente será el juez quien finalmente determine la competencia o no para conocer del asunto.
- Conciliación extrajudicial incoada por extrabajador de la entidad, realizada el día 25 de agosto de 2025, con la Inspectora de Trabajo y Seguridad social, en las instalaciones del MINISTERIO DE TRABAJO, sede Medellín, la cual fue declarada fallida. Recientemente la corporación fue informada por un extrabajador sobre subsanación de requisitos por inadmisión de demanda, por lo cual se debe esperar la notificación



formal de la notificación de la demanda y el respectivo traslado del despacho para la correspondiente contestación por parte de la Corporación.

#### Acciones de tutela en las que la Corporación es parte

En la vigencia de octubre a diciembre de 2025 ha llegado las siguientes acciones de tutela que vincularon a la entidad, a continuación, se relacionan los radicados correspondientes:

|               |               |               |               |               |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 2025 00716 00 | 2025 01812 00 | 2025 00589 00 | 2025-00381-00 | 2025 10527 00 |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|

Se adjunta informe detallado en Excel.

#### Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

- Seguimiento al caso de una empleada, toda vez que el ausentismo, pese a ser por razones de índole de salud, están afectando la operación de la entidad, debido a que lo expuesto implica que se deba distribuir las funciones de la empleada en otros trabajadores de la organización. No obstante, con el fin de continuar con las acciones de seguimiento, hasta el mes de julio se contó con el acompañamiento de abogados externos. En la actualidad se cuenta con el acompañamiento de la Dirección de asuntos legales de la secretaria de Educación, en aras de establecer una línea de acción frente al tema para mejor abordaje, salvaguardando el bienestar de la trabajadora y respetando la institucionalidad.

La información consignada en el acta abarca las revisiones efectuadas a los procesos judiciales en curso, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, es de anotar que desde la Corporación se realizan los respectivos seguimientos y monitoreos para advertir algún cambio en su estado, que permita la defensa de la entidad en tiempos de oportunidad.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 16 de diciembre de 2025, a las 10:00 A.M.

En constancia firman



Presidente Comité



secretaria Comité

## CUADRO RESUMEN DE LAS TUTELAS

| Fecha      | Radicado Juzgado | Nro. Juzgado                                                | Radicado Ingreso | Radicado Salida | Fallo primera instancia                      | Fallo segunda instancia                 |
|------------|------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 2025-10-20 | 2025 10527 00    | Juzgado 012 Pequeñas Causas Laborales de Medellín           | 120250456        | 220250474       | Improcedente                                 | Confirma sentencia de primera instancia |
| 2025-11-24 | 2025 00716 00    | Juzgado Primero Penal Municipal mixto de Bello              | 120250532        | 220250553       | Niega por ausencia de vulneración            | Pendiente de segunda instancia          |
| 2025-10-07 | 2025 01812 00    | Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín   | 120250433        | 220250440       | Hecho superado por                           | Pendiente de segunda instancia          |
| 2025-11-12 | 2025 00589 00    | Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín     | 120250497        | 220250524       | Improcedente                                 | Pendiente de segunda instancia          |
| 2025-10-23 | 2025 01884 00    | Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín | 120250464        | 220250484       | Hecho superado                               |                                         |
| 2025-10-15 | 2025-00381-00    | Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Yarumal                  | 120250443        | 220250464       | Carencia actual de objeto por hecho superado |                                         |

### a. Proceso laboral Alfonso Quevedo Murcia

- Se indica **probabilidad de pérdida del 0%**, pero:
  - Se reconoce que hubo **apelación admitida**.
  - Luego se afirma que está “archivado”.

### Contradicción jurídica:

- Un proceso con apelación **no puede calificarse anticipadamente con 0% de riesgo** sin motivación técnica.
- No se anexa sentencia ni acta de ejecutoria.
- - Riesgo de demandas futuras.

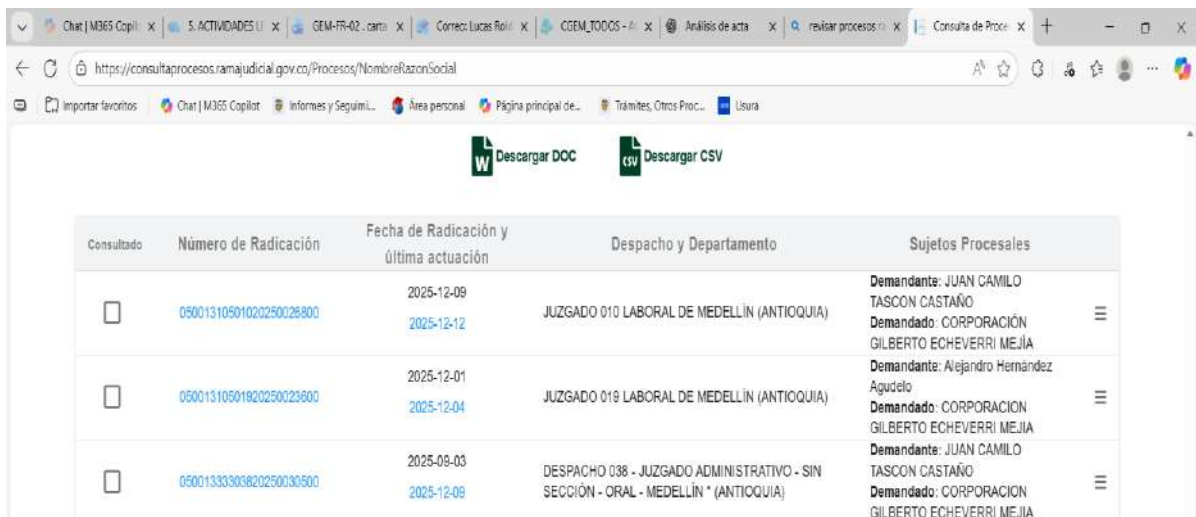
⚠ Esto es crítico, pues **conciliaciones fallidas reiteradas** suelen preceder **condenas judiciales**.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para Control Interno, es importante que el area juridica estime y analise los posible riesgos que se presenta en la entidad, en la revision del 22 diciembre 2025, existe tres procesos abierto, que se detallan a continuacion:

Se cita del acta:

- *“Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de una trabajadora de la entidad. El día 01 de julio de 2025 se realizó audiencia de conciliación judicial, la cual fue declarada fallida.*
- *Conciliación extrajudicial incoada por extrabajador de la entidad, realizada el día 20 de agosto de 2025, realizada en la PROCURADURÍA 111 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, la cual fue declarada fallida y quedó a consideración del apoderado de la parte convocante, acudir a la jurisdicción que estime competente; y finalmente será el juez quien finalmente determine la competencia o no para conocer del asunto.*
- *Conciliación extrajudicial incoada por extrabajador de la entidad, realizada el día 25 de agosto de 2025, con la Inspectora de Trabajo y Seguridad social, en las instalaciones del MINISTERIO DE TRABAJO, sede Medellín, la cual fue declarada fallida. Recientemente la corporación fue informada por un extrabajador sobre subsanación de requisitos por inadmisión de demanda, por lo cual se debe esperar la notificación “*



| Consultado               | Número de Radicación    | Fecha de Radicación y última actualización | Despacho y Departamento                                                             | Sujetos Procesales                                                                         |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 05001310501020250026800 | 2025-12-09<br>2025-12-12                   | JUZGADO 010 LABORAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)                                         | Demandante: JUAN CAMILO TASCON CASTAÑO<br>Demandado: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA  |
| <input type="checkbox"/> | 05001310501820250023600 | 2025-12-01<br>2025-12-04                   | JUZGADO 019 LABORAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)                                         | Demandante: Alejandro Hernández Agudelo<br>Demandado: CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA |
| <input type="checkbox"/> | 05001333030820250030500 | 2025-08-03<br>2025-12-09                   | DESPACHO 038 - JUZGADO ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - MEDELLÍN * (ANTIOQUIA) | Demandante: JUAN CAMILO TASCON CASTAÑO<br>Demandado: CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA  |

Desde su rol preventivo, la Oficina de Control Interno formula un llamado de alerta a la entidad y advierte la necesidad de realizar una valoración jurídica integral de los casos en curso. Lo anterior resulta indispensable para evaluar de manera anticipada los posibles escenarios, riesgos, costos y beneficios asociados a cada proceso, teniendo en cuenta que se encuentran comprometidos recursos públicos.

En este análisis deben considerarse, entre otros aspectos, las eventuales consecuencias jurídicas, administrativas y financieras tanto en el escenario en que el extrabajador obtenga un fallo favorable, como en el evento en que la entidad resulte vencedora en la respectiva demanda. La adecuada identificación de estos escenarios permite adoptar decisiones informadas, responsables y alineadas con los principios de planeación, eficiencia y defensa del patrimonio público.

Se hace énfasis en que la mención de las demandas en el presente informe obedece precisamente a la necesidad de que la entidad se anticipe a la materialización de los riesgos, en lugar de reaccionar de manera tardía cuando estos ya se han concretado, sin contar con una preparación técnica y jurídica suficiente.

En este orden de ideas, se recomienda que en la próxima acta de seguimiento a la actividad litigiosa se incorpore una matriz DOFA, que permita identificar de forma estructurada las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas asociadas a estos casos, con el fin de fortalecer la gestión del riesgo jurídico y la toma de decisiones estratégicas.

Finalmente, es importante precisar que la Oficina de Control Interno mantiene una postura técnica distinta a la adoptada por la entidad en relación con la naturaleza jurídica de la vinculación laboral de los exfuncionarios, posición que ha sido expuesta de manera formal y debidamente soportada en conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. En razón de lo anterior, se solicita al área jurídica realizar un análisis riguroso y contar con la asesoría necesaria, a fin de adoptar las decisiones más adecuadas, ajustadas al marco normativo vigente y orientadas a la protección del interés general.

En relación con las acciones de tutela, si bien en los fallos revisados se evidencia una tendencia favorable a la declaratoria de improcedencia, ello no implica que su contenido carezca de información relevante para el análisis institucional. Por el contrario, de la lectura integral de dichas providencias se desprenden elementos jurídicos y fácticos que deben ser evaluados con mayor profundidad entre ellos (***Deja prevención expresa a la CGEM para que cumpla los términos legales en el futuro, La tutela no puede convertirse en un atajo procesal y Existen otros medios judiciales idóneos***), en la medida en que pueden advertir posibles debilidades procedimentales o riesgos futuros para la Corporación.

En este sentido, la Oficina de Control Interno invita al área jurídica a adoptar una postura proactiva frente a la gestión de las tutelas, orientada a identificar aquellas que puedan generar riesgos jurídicos, administrativos o financieros a futuro para la entidad y, de ser el

caso, realizar una valoración técnica que permita estimar dicho riesgo en términos porcentuales, como insumo para la toma de decisiones y la gestión del riesgo litigioso.

Se deja constancia de que, a la fecha de la revisión, la Oficina de Control Interno no contó con la totalidad de la información requerida para adelantar el análisis de manera integral. En particular, al momento de la auditoría, la documentación remitida por el archivo de la entidad se encontraba incompleta, evidenciándose la ausencia de documentos recibidos y enviados, memorandos, circulares y demás soportes necesarios para realizar una auditoría cíclica adecuada del proceso de gestión litigiosa, así como de los expedientes relacionados con el archivo institucional y las PQRSF.

La Oficina de Control Interno deja expresa advertencia de que, en caso de existir información adicional relacionada con otros temas, esta no fue puesta a disposición para el respectivo análisis.

nes de tu x +

SSD (C:) > Usuarios > Lukas > Descargas > RV\_Reporte de acciones de tutela octubre-diciembre.zip

Ordenar Ver Extraer todo

| Nombre                              | Tipo                         | Tamaño comprimido | Protegido ... | Tamaño   | Relación | Fecha de modificación |
|-------------------------------------|------------------------------|-------------------|---------------|----------|----------|-----------------------|
| ACTA 10, 11, y 12 COMITÉ DE CON...  | Documento Adobe Acrob...     | 286 KB            | No            | 286 KB   | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| Autos admisorios.zip                | Carpeta comprimida (en z...  | 1,292 KB          | No            | 1,292 KB | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| Fallos de tutela.zip                | Carpeta comprimida (en z...  | 2,323 KB          | No            | 2,323 KB | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| Respuestas a acciones de tutela.zip | Carpeta comprimida (en z...  | 2,218 KB          | No            | 2,218 KB | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| Resumen Acciones de tutela Octub... | Hoja de cálculo de Micros... | 13 KB             | No            | 13 KB    | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |
| SentenciaTutelaSegundaInstanciaR... | Documento Adobe Acrob...     | 236 KB            | No            | 236 KB   | 0%       | 2025-12-19 8:48 PM    |